AVISO No 76

16 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES -PQRDS 0365 del 09 de Febrero de 2022

Persona a notificar: JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO

Dirección de notificación usuario CARRERA 15 No. 10 NORTE 63 EDIF. EL

BASAN

Funcionario que expidió el acto: LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA ESP Señor (a):

JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO

Dirección de notificación: CARRERA 15 No. 10 NORTE 63 EDIF. EL BASAN-

Teléfono: **7358722** Matricula No. **55346** Armenia, Quindío.

.

ASUNTO: Notificación por Aviso 76 RES- PQRDS 0365 del 09 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 76 RES- PQRDS 0365 del 9 de Febrero de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 55346".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0365

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 55346

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, el señor JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Articulo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en CL 22 37 - 93 TESALONICA, identificado con Matrícula 55346.
- 2. Que mediante RESOLUCIÓN DC N. 0041 del veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021), la entidad procedió a resolver lo siguiente:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio GPT 1366 del 19 de noviembre de 2021, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la Matrícula 55346, para lo cual deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida en tierra, el cual tiene un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO, que tan pronto se haya efectuado el pago referido en el artículo anterior, deberá presentar copia del mismo al funcionario Humberto Javier Salazar, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 55346.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 55346.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)".

 Que una vez revisado el sistema de la entidad, se evidencia el cumplimiento del pago por concepto de levantamiento de acometida, estipulado por la entidad en el artículo primero de la Resolución DC N. 0041 del veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021), por valor de \$393.400.
 Matricula 55346.

Código Conciliacion	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
0712202121003	33689397	\$293.400	2021-12-07 12:00:00

- 4. Que así mismo, se evidencia en el sistema de la entidad, que el usuario no allego copia del pago relacionado anteriormente al funcionario Humberto Javier Salazar, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial, tal y como se manifestó en el artículo segundo de la Resolución DC N. 0041 del veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021), razón por la cual la entidad continuo facturando los servicios periódicamente. Matricula 55346.
- 5. Que revisado el sistema de la entidad se evidencia que se realizó levantamiento de acometida al predio ubicado en CL 22 37 - 93 TESALONICA, orden que fue realizada el día 13 de diciembre de 2021, tal y como se evidencia a continuación:



- 6. Que en relación a lo anteriormente expuesto, se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas generadas con posterioridad a lo resuelto mediante Resolución DC N. 0041 del veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021), cuentas N. 57004423 y N. 57351466, correspondiente a los periodos de facturación de diciembre de 2021 y enero de 2022 por concepto de servicios no prestados. Matricula 55346.
- 7. Que así mismo se encuentra procedente ordenar INACTIVAR la **Matricula 55346**, con el fin de que no se sigan facturando cobros en el servicio, respecto del predio ubicado en **CL 22 37 93 TESALONICA**.
- 8. Que se informa al usuario, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar

su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO, en el sentido de encontrar procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas generadas con posterioridad a lo resuelto mediante Resolución DC N. 0041 del veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021), cuentas N. 57004423 y N. 57351466, correspondiente a los periodos de facturación de diciembre de 2021 y enero de 2022 por concepto de servicios no prestados. Matricula 55346.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación INACTIVAR la Matricula 55346, con el fin de que no se sigan facturando cobros en el servicio, respecto del predio ubicado en CL 22 37 - 93 TESALONICA

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario, señor **JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO**, que el motivo por el cual se siguieron generando facturas al predio ubicado en **CL 22 37 - 93 TESALONICA**, se debe a que no se cumplió con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución DC N. 0041 del veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO CUARTO: Informar al usuario, señor JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO, que la entidad realizó levantamiento de acometida al predio ubicado en CL 22 37 - 93 TESALONICA, orden que fue realizada el día 13 de diciembre de 2021. Matricula 55346.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor JORGE MARIO LOPEZ AGUDELO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico <u>atencionalciudadano@epa.gov.co</u>. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL G.

Abogada contratista Dirección Comercial EPA ESP